

Complementos de duración con por y verbos de proyección resultativa

José-Álvaro PORTO DAPENA

§0. Cuando en lingüística hablamos del tiempo, nuestro pensamiento se dirige inmediatamente al verbo, porque el tiempo es sin duda la característica semántica más típica de esta categoría de palabras. Pensamos, además, en el tiempo situacional, sin fijarnos en que el verbo necesita asimismo de un tiempo extensional, que es el lapso o período ocupado por la acción o proceso verbal sea de un modo continuo (duración interna) o cíclico (duración externa). Así, cuando decimos

1. *La semana pasada el Presidente del Gobierno estuvo cuatro veces reunido con el Rey durante más de dos horas*

no sólo señalamos cuándo ocurrió el hecho que mencionamos, tiempo aquí especificado mediante el sintagma *la semana pasada* (tiempo situacional), sino el número de veces que se produjo (duración externa) y la cantidad de tiempo invertida en él, *tres horas* (duración interna)¹.

Así como el tiempo situacional viene dado en el verbo español por los morfemas temporales junto con ciertos complementos circunstanciales cuya misión no es otra que la de concretar o precisar dicho contenido temporal, el tiempo extensional corresponde a características semánticas que vienen dadas lexemáticamente —unas veces como rasgos distintivos y otras como meramente contextuales o variantes semánticas—, constituyendo lo que ha dado en llamarse Aktionsarten o modos de la acción. Pero a su vez tanto la duración

¹ Cfr. José-Álvaro Porto Dapena: *Tiempos y formas no personales del verbo* (Madrid: Arco/Libros, 1989), p. 20.

interna como la externa pueden ser concretadas mediante complementos, a los que podemos llamar, respectivamente, *complementos de duración propiamente dichos y de iteración*. Los primeros, por su parte, según la manera de indicar la extensión temporal del proceso verbal, pueden ser, a su vez, *delimitativos y cuantitativos*, caracterizados, respectivamente, por expresar los límites de dicha extensión y la cantidad de tiempo invertida. Así, comp.

2. *Enrique durmió desde las dos hasta las seis,*

donde se delimita la duración (duración interna), frente a

3. *Enrique durmió cuatro horas,*

en que esa duración se cuantifica.

En el presente trabajo me voy a ocupar de la expresión de la duración cuantitativa en español mediante complementos con la preposición *por*, cuyo uso —no fijado suficientemente por las gramáticas y diccionarios normativos de nuestra lengua— resulta con frecuencia abusivo sobre todo en boca de hablantes extranjeros especialmente de formación anglófona, a quienes no es infrecuente oír expresiones de esta guisa:

4. * *Estuve en España por una semana*

5. * *Viajé por cuatro días por Andalucía*

6. * *Estuve esperando el autobús por casi una hora,*

que, si no son totalmente agramaticales, resultan al menos inusuales a oídos de un hablante nativo y, por lo tanto, pueden tacharse de incorrectas desde el punto de vista de la norma o uso del español, al menos del peninsular.

§1. Desde luego, los autores que se ocupan del tema lo hacen, sorprendentemente, con una falta de precisión casi absoluta, de manera que poco o nada nos ayudan a la hora de determinar las condiciones de uso de la preposición *por* en este tipo de complemento. Según Luque Durán², *por* serviría para indicar duración aproximada de una acción, lo que parece darnos a entender que la utilización de dicha preposición estaría condicionada por el carácter indefinido o indeterminado de la duración, y, por lo tanto, vendrían a ser, según eso, perfectamente posibles expresiones como

7. * *He vivido en España por varios años*

8. * *Todos los días duerme por muchas horas,*

que resultan idénticamente anormales para un hispanohablante nativo. Por su

² Cfr. Juan D. Luque Durán: *Las preposiciones* (Madrid; SGEL, 1976), I, p. 98.

parte, María Luisa López en su estudio sobre las preposiciones se limita a señalar el contenido de duración de *por* y su posible neutralización en este sentido con *para*³. En términos semejantes se pronuncia V. García Yebra en su reciente libro sobre el uso de la preposiciones⁴. La Academia en su *Esbozo*⁵ se contenta también con decir que esta proposición indica, entre otras cosas, duración o tiempo aproximado. Y Gili Gaya⁶ dice de ella simplemente que puede expresar relaciones de tiempo o lugar de un modo más o menos preciso. El *Diccionario* de la RAE ni siquiera registra en acepción aparte el contenido de duración correspondiente a esta preposición, observando tan sólo en la acep. 3 que «se junta con los nombres de tiempo determinándolo»⁷. María Moliner, en cambio, sí registra esa acepción, pero limitándose a decir que, en ciertas expresiones, equivale a *durante*⁸. Tampoco es muy preciso M. Seco en su *Diccionario de dudas*⁹, donde señala simplemente que *por* indica lapso de tiempo, y lo mismo hay que decir del *Diccionario* de E. M. Martínez Amador, que se contenta con observar que esta preposición puede indicar «duración de tiempo»¹⁰. Finalmente, el reciente *Diccionario* de F. Marsá¹¹, ni siquiera contempla esta posibilidad.

§2. Como primera aproximación a las condiciones que gobiernan la presencia o ausencia de la preposición *por* en este tipo de complemento, considérense, frente a los ejemplos citados, estos otros tomados de Gili Gaya, del *Esbozo* y *Gramática* de la RAE, y de María Moliner:

9. *Se suscribió por un año*

³ Cfr. M.^a Luisa López: *Problemas y métodos en el análisis de preposiciones* (Madrid: Gredos, 1970), p. 203.

⁴ Cfr. Valentín García Yebra: *Claudicación en el uso de preposiciones* (Madrid: Gredos, 1988), p. 220.

⁵ Cfr. Real Academia Española: *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (Madrid: Espasa-Calpe, 1973), p. 442.

⁶ Cfr. Samuel Gili Gaya: *Curso superior de sintaxis española* (Barcelona: Spes, 1961⁸), pp. 255-256.

⁷ Cfr. Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española* (Madrid: Espasa-Calpe, 1984²⁰), s. v.

⁸ Cfr. María Moliner: *Diccionario de uso del español* (Madrid: Gredos, 1973), s. v.

⁹ Cfr. Manuel Seco: *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española* (Madrid: Espasa-Calpe, 1986⁹), s. v.

¹⁰ Cfr. Emilio M. Martínez Amador: *Diccionario gramatical y de dudas del idioma* (Barcelona: Ramón Sopena, 1987), s. v.

¹¹ Cfr. Francisco Marsá: *Diccionario normativo y guía práctica de la lengua española* (Barcelona: Ariel, 1986), p. 167.

10. *Se quedará aquí por una temporada, por cinco días*
11. *Me ausento de Madrid por un mes,*

cuya aceptabilidad resulta indiscutible. A ellos podrían añadirse estos otros, idénticamente válidos:

12. *La nombraron reina por un día*
13. *Lo contrataron por cinco años*
14. *Fichó por una temporada en el Real Madrid*
15. *Hemos venido por una semana*
16. *Le concedieron la exclusiva por tres años*
17. *Conseguimos un guía por dos días*
18. *He alquilado un apartamento por una semana*
19. *Le retiraron por un año el carné de conducir,*

en que, por cierto, sería imposible eliminar la preposición, pues los enunciados resultantes serían o inaceptables o presentarían un sentido diferente. Lo contrario ocurre en estos casos, donde el uso de la preposición no parece aceptable:

20. *Trabajamos cuarenta horas semanales*
21. *Permaneció callado largo rato*
22. *Estuvimos cuatro días en Nueva York*
23. *Duerme siete horas diarias*
24. *Hoy estudié seis horas*
25. *Estuvimos paseando toda la tarde*
26. *Ayer llovió todo el día.*

Todo esto significa que el uso de *por* con complementos de duración está sometido a restricciones: mientras en unos casos es obligatorio, en otros resulta, por el contrario, inviable o al menos de difícil aceptación. Cabe todavía señalar una posibilidad intermedia, representada por los contextos en que la presencia de *por* puede perfectamente alternar con su ausencia, sin que en principio se produzcan apreciables cambios de sentido. A este propósito considérense, por ejemplo, enunciados como

27. *Interrumpieron el trabajo (por) más de media hora*
28. *Se ausentó (por) unos días de la ciudad*
29. *Nos retiramos (por) unos momentos para arreglarnos*
30. *El juez suspendió la vista (por) un par de horas*
31. *Cerraron la Facultad (por) una semana*
32. *Te prestaré el coche solo (por) tres o cuatro días.*

Puede darse preferencia, según los casos, por una u otra posibilidad; pero ambas son idénticamente viables.

§3. Como expuse en otra ocasión¹², el uso de una preposición puede venir determinado por tres factores: en primer lugar y ante todo por su propio contenido, establecido paradigmáticamente y que consiste, como es bien sabido, en la expresión de una determinada relación o función sintáctico-semántica, y en segundo lugar por los elementos entre los que la preposición establece la relación, el elemento A o regente, y el elemento B o término. En el caso que nos ocupa es, evidentemente, el contenido funcional de 'duración' lo que posibilita en primera instancia la elección de la preposición *por*; pero, dado que éste no es el único signo capaz de indicar dicha función (puede utilizarse preposición \emptyset , e incluso otras partículas como *durante*, *mientras*, *en*, *para*, etc.), hemos, por tanto, de suponer que es el contexto representado por los elementos A y B de la relación lo que decide en última instancia la elección de dicha preposición. Y, en efecto: son, como vamos a ver, las características semánticas de Aktionsart o modo de la acción del verbo de la oración, el cual actúa como término regente o elemento A, las que determinan en primera instancia el uso de *por* con complementos de duración, y al mismo tiempo, aunque secundariamente —rara vez de un modo exclusivo—, también las características semánticas del término o elemento B.

Para demostrarlo fijémonos ante todo en un hecho que representa sin duda la clave del problema. Y es que, en cualquiera de los ejemplos comprendidos entre 12-19 y 27-32 el complemento de duración compatible con *por* va acompañando nada menos que a verbos que, curiosamente, no presentan carácter durativo y por lo tanto dicho complemento no cuantifica la duración de la acción o proceso indicado por el verbo en cuestión, sino más bien la del resultado de ese proceso o acción. Así, en 12 lo que se cuantifica es la duración del reinado y no la del nombramiento, en 13 no es la acción de contratar lo que dura cinco años, sino el resultado de esa acción, es decir, el contrato mismo, en 15 lo que dura una semana no es la venida sino la estancia subsiguiente, etc. Notemos, por otro lado, que en los ejemplos 20-26, que no admiten la preposición *por*, la situación es justamente la contraria: el verbo es durativo y el complemento expresa realmente la duración de la acción verbal. En consecuencia, podríamos establecer como conclusión provisional que *por* es, en principio, incompatible con verbos durativos, pudiendo tan sólo utilizarse con verbos no durativos, pero que implican un efecto o resultado, que es justamente lo cuantificado por el complemento temporal.

§4. Curiosamente, en las clasificaciones y caracterizaciones que se vienen haciendo de los verbos desde el punto de vista del modo de la acción, no se ha

¹² Cfr. José-Álvaro Porto Dapena: «Contribución a una teoría de las preposiciones: factores que determinan la elección de éstas en el discurso», en *Thesaurus, BICC*, XLII (1987), pp. 623-646.

descrito que yo sepa ningún tipo que cumpla las condiciones antes establecidas. Tan sólo O. Kovacci¹³ ha visto la necesidad, aunque por razones distintas de las aquí esbozadas, de establecer esta clase de verbos, que ella llama, por cierto, *resultativos*, término sin duda inapropiado, puesto que por verbo resultativo deberá entenderse más bien el que expresa un estado o proceso resultado de una acción previa¹⁴, como puede ser, por ejemplo, *encontrar* respecto a *buscar*, *aprender* en relación con *estudiar* o *enseñar*, *ver* respecto a *mirar*, etc. En el caso que nos ocupa no se trata en realidad del efecto o resultado, sino, al contrario, de la causa que lo produce, por lo que quizá podría adoptarse el término *causativo*, que, sin embargo, tampoco resulta adecuado, puesto que se encuentra ya empleado en la terminología lingüística con un contenido diferente¹⁵. A falta de un término mejor, pienso que una denominación apropiada podría ser la de verbo de *proyección resultativa* o, quizá, verbo *pre-resultativo*.

Pero intentemos ahondar un poco más en las características semánticas de este tipo de verbos. No se trata simplemente de verbos cuyo proceso tenga unos resultados o consecuencias, pues raro será el verbo cuya acción o proceso no lleve a un cambio, estado o realidad nuevos. Siguiendo este criterio se ha hablado alguna vez de verbos *transformativos* y *no transformativos*¹⁶. Los que nosotros llamamos de proyección resultativa formarían parte de los primeros, pero se caracterizarían específicamente por llevar implicado el resultado, de tal manera que el interés de los hablantes se centra más en éste que propiamente en el proceso o acción enunciada que le da origen. Veamos algunos ejemplos: cuando decimos

33. *Andrés se ha comprado coche nuevo*

en realidad no nos estamos refiriendo tanto al hecho momentáneo y pasajero de comprar como, más bien, a su resultado, que es 'tener coche nuevo'. Del mismo modo, sí afirmamos

34. *Santiago se fue de vacaciones,*

¹³ Cfr. Ofelia Kovacci: «Acerca de los verbos resultativos y la compatibilidad de pretérito y futuro», en *Estudios de gramática española* (Buenos Aires: Hachette, 1986), pp. 121-140.

¹⁴ Véase, por ejemplo, Benjamín García Hernández: *Semántica estructural y lexemática del verbo* (Barcelona: Avesta, 1980), p. 99; José-Álvaro Porto Dapena: *El verbo y su conjugación* (Madrid: Arco/Libros, 1987), p. 36.

¹⁵ Sobre la problemática de este término véase Antonio Aranda: *La expresión de la causatividad en español actual* (Zaragoza: Pórtico, 1990), p. 11 y ss.

¹⁶ Cfr. B. García Hernández, p. 55.

nuestro interés no se centra tanto en la marcha de Santiago como en su consecuencia, esto es, el hecho de 'estar de vacaciones'. Diríamos, pues, que los verbos *comprar* e *irse* son aquí de proyección resultativa. Sin embargo esto no ocurre, por ejemplo, con *matar* o *estudiar* respecto a sus resultados *morir* o *estar muerto* y *aprender* o *estar estudiado* respectivamente, en contextos como

35. *Ayer maté un perro con el coche,*

donde no estamos pensando en que el perro murió o que está muerto, y

36. *Estudié toda la noche matemáticas,*

que no es ni mucho menos equivalente a 'aprendí toda la noche' o 'las matemáticas están estudiadas'. Frente a los demás verbos transformativos, los de proyección resultativa son conmutables —a veces con los naturales reajustes sintácticos— por el correspondiente resultativo sin que ello acarree un cambio sustancial de sentido: los ejemplos de 33 y 34 son, en efecto, equivalentes a

37. *Andrés tiene coche nuevo*

38. *Santiago está de vacaciones.*

El ser o no de proyección resultativa viene a veces determinado por el puro contexto, de manera que un mismo verbo puede serlo en unos casos y en otros en cambio no. Así, por ejemplo, los verbos *comprar* e *irse* no serían de proyección resultativa en

39. *Andrés se ha comprado el coche nuevo en Madrid*

40. *Santiago se fue de vacaciones ayer,*

donde nuestro interés se centra no tanto en el resultado como en, respectivamente, la compra y la marcha mismas. Ocurre también que un mismo verbo puede funcionar unas veces como de proyección resultativa y otras como resultativo según se tome en sentido dinámico o estático. Tal es el caso de 41a y 41b:

41a. *Siéntese un momento* (de proyección resultativa)

41b. *El pueblo se sienta en lo alto de una montaña* (resultativo)

Siguiendo a O. Kovacci, cabe señalar la existencia de tres tipos de verbos de proyección resultativa: *estativos*, cuyo efecto es un estado o cambio cualitativo en el sujeto u objeto, *locativos*, que tienen como resultado un cambio de situación de cualquiera de éstos en las coordenadas espacio-temporales, y finalmente, los *posesivos*, cuyo resultado es la posesión o adquisición de algo también por parte del sujeto u objeto. Digamos que los primeros implican una oración constituida por *estar* o *quedar* + **participio**:

42. *Aplazaron la reunión* → *La reunión quedó aplazada*
 43. *Ha cambiado mucho* → *Está cambiado.*

En los segundos, por su parte, la oración implicada estará formada por *estar* + un complemento locativo o temporal:

44. *Lo han encerrado en la cárcel* → *Está en la cárcel*
 45. *Se marchó a la Costa Brava* → *Está en la Costa Brava.*

Los terceros, por último, implican una oración constituida por *tener*: así,

46. *Consiguió el permiso* → *Tiene el permiso*
 47. *Recibí la carta circular* → *Tengo la carta circular*
 48. *Le regalaron una moto* → *Tiene una moto*

En cualquiera de los tres casos, por lo demás, notemos que se trata de resultados estáticos más o menos prolongables y, por lo tanto, durativos, nunca dinámicos o representados a su vez por una acción o proceso.

§5. Volviendo ahora al uso de *por* en complementos de duración, éste queda, pues, en principio restringido, como hemos dicho, a la presencia de un verbo de proyección resultativa en el contexto. De ahí la inviabilidad de

49. * *Estuvimos por cuatro horas en la estación*
 50. * *Hemos viajado por un mes*
 51. * *Serví por dos años en el Ejército,*

etcétera, que a veces, por influjo del inglés, se oye decir sobre todo a hablantes no nativos, pues se trata de verbos que carecen del rasgo pre-resultativo o de proyección resultativa y, por lo tanto, el complemento de duración cuantifica realmente la extensión del proceso verbal, caso en que dicho complemento deberá aparecer con preposición \emptyset (cuando de *por* sí indica cantidad de tiempo, como en los ejemplos anteriores) o con *durante*, partícula que, por otro lado, es obligatoria en caso de que dicho complemento no exprese por sí mismo tiempo:

52. *Estuvo dormido durante toda la conferencia*
 53. *Nos hemos divertido mucho durante las fiestas*
 54. *Ha estado enfermo (durante) todo el año.*

Ahora bien, dando un paso más en nuestra exposición, debemos observar que el uso que nos ocupa presenta todavía nuevas restricciones en la medida en que también con verbos de proyección resultativa el complemento de duración puede en ocasiones aparecer sin preposición. Considérense a este respecto los casos siguientes:

55. *Santiago se fue de vacaciones todo el verano*
 56. *Me quedaré tan solo cinco minutos*
 57. *¿Por qué no te vienes unos días con nosotros?*
 58. *Salimos un rato a tomar café,*

donde la presencia de *por*, aunque no se puede decir que constituya un contexto agramatical, resultaría bastante inusual para un hablante peninsular. En otros casos, como ya hemos observado mediante los ejemplos 27-32, caben las dos soluciones, con o sin preposición; pero no faltan contextos en que la única fórmula viable es la que incluye *por*, como ocurre, por ejemplo, en

- 59a. *En la biblioteca se prestan los libros por solo tres días*
 60a. *Le retiraron por un año el carné de conducir*
 61a. *Lo ficharon por dos temporadas*
 62a. *Lo nombraron presidente por tres años.*

Aunque la explicación puede ser, quizá, diferente en otros casos concretos, no cabe duda de que la mayoría de las veces —y esto es lo que ocurre en los ejemplos anteriores— la utilización obligatoria de la preposición responde a la necesidad de asegurar el sentido, pues sin ella la interpretación podría ser muy distinta; en otras palabras, la preposición tiene en estos contextos función desambiguadora o puramente diacrítica. Veamos:

- a) En este otro caso

59b. *En la biblioteca se prestan los libros solo tres días*

el complemento temporal se interpretaría más bien en el sentido de que el préstamo se verifica durante tres días.

- b) Por su parte en

60b. *Le retiraron un año el carné de conducir*

un año podría interpretarse como tiempo situacional y no como duración.

- c) Esta misma circunstancia se da en

61b. *Lo ficharon dos temporadas,*

donde parece que se alude a dos fichajes distintos.

d) Y, finalmente, también podría imaginarse que se trata de tres nombramientos diferentes si dijéramos

62b. *Lo nombraron presidente tres años.*

Todo esto quiere decir que la posibilidad de eliminar o no la preposición no depende de otra cosa que de las características semánticas del término regi-

do B. En general, puede afirmarse que el hablante prefiere no usar la preposición cuando el complemento indica cantidad de tiempo y, por lo tanto, expresa por sí mismo y sin posible ambigüedad la duración, como es el caso de, por ejemplo,

63. *Suspendieron una hora el partido*

frente a

64. *Suspendieron una vez el partido,*

contexto este último donde el complemento temporal no alude para nada a la duración. No ocurriría, sin embargo, lo mismo en, por ejemplo,

65. *Suspendieron un día el partido,*

ya que *un día*, que no necesariamente se entiende como cantidad de tiempo, resulta ambiguo puesto que puede interpretarse como tiempo situacional, no de duración, en cuyo caso se necesitaría, por tanto, la preposición:

66. *Suspendieron por un día el partido.*

Esta situación, en cambio, no se produce, por ejemplo, en 55-58, cuyos complementos temporales expresan por sí mismos cantidad de tiempo y sin riesgo alguno de ambigüedad.

En los casos, por otro lado, en que la preposición puede alterar con su ausencia, tal posibilidad puede utilizarse con fines expresivos, juzgándose como enfático el uso de dicha preposición. Así, cuando decimos

67. *Te dejaré el coche por un par de días*

parece que la utilización de *por*, frente a su ausencia, no tiene otro objetivo que el de subrayar que la duración del préstamo es de un par de días y nada más. El énfasis puede también centrarse en el carácter ininterrumpido del tiempo expresado por el complemento:

68. *Se retiró a un monasterio por el resto de su vida.*

§6. Ahora bien, la utilización de *por* con complementos de duración no parece limitarse exclusivamente a contextos con verbos de proyección resultativa, pues, aunque con carácter no obligatorio en la mayor parte de los casos, sería asimismo perfectamente aceptable en expresiones como las siguientes:

69a. *Benito fue alcalde por cuatro años*

70a. *Las clases estuvieron suspendidas por una semana*

71a. *Estuvimos suscritos al periódico por un año,*

a las que podemos añadir éstas otras tomadas de Luque Durán y M. Seco:

- 72. *El pueblo ha estado incomunicado por un mes*
- 73. *Este bar ha estado cerrado por mucho tiempo*
- 74. *Este cambio es solo por unos días.*

En todos ellos, efectivamente, el verbo no es de proyección resultativa, sino que, por el contrario, indica el resultado mismo consistente en un estado producto de una acción o proceso anterior. Dicho estado viene expresado, además, por un nombre o participio derivados generalmente de un verbo de proyección resultativa y, por lo tanto, el régimen con *por* podría muy bien explicarse por influjo de este verbo primitivo. Conviene observar, por otro lado, que el complemento de duración en estos casos no afecta propiamente al núcleo verbal, representado por un verbo estativo, por lo general *ser* o *estar*, sino exclusivamente al predicado nominal o participio. De otro modo no se explicaría la compatibilidad de este complemento con el verbo en una forma imperfectiva (por ejemplo, en presente), como ocurre en 74 y en estos otros casos:

- 69b. *Benito es alcalde por cuatro años*
- 70b. *Las clases están suspendidas por una semana*
- 71b. *Estamos suscritos al periódico por un año,*

etcétera. El complemento sirve en estos casos no para cuantificar la duración real y efectiva del estado atribuido mediante *ser* o *estar*, sino para señalar su límite potencial o virtual en su persistencia o proyección hacia el futuro. Lo que ocurre es que esta duración virtual coincide o se confunde con la real o efectiva cuando el verbo se encuentra en una forma perfectiva o complexiva, que es justamente lo que sucede en 69a, 70a, 71a, etc., o incluso en un futuro:

- 69c. *Benito será alcalde por cuatro años*
- 70c. *Las clases estarán suspendidas por una semana*
- 71c. *Estaremos suscritos al periódico por un año.*

Este valor cuantificador de carácter virtual con proyección hacia el futuro es, si bien nos fijamos, el mismo que el complemento de duración posee en contextos con verbos de proyección resultativa. Así pues, podemos decir que lo característico de este complemento es que no cuantifica acciones o procesos, sino que su misión es señalar la duración virtual de un estado o situación en perspectiva de futuro. No hay que confundir, por tanto, este tipo de complemento con el que indica la duración real. De ahí la compatibilidad —y al mismo tiempo posible falta de coincidencia— de ambos complementos en contextos como

- 75. *Vine a España por un mes y permanecí seis años,*

donde *por un mes* indica una duración virtual, intencional, un proyecto enfocado hacia el futuro, frente a *seis años*, que cuantifica realmente la estancia o permanencia en España.

Sin duda es esta la razón por la que el complemento de duración con *por* acompañando a verbos estativos ofrece mayores posibilidades cuando el estado se sitúa en un tiempo imperfectivo y, por lo tanto, aquél presenta todavía una perspectiva de permanencia hacia el futuro, que es justamente lo que se trata de cuantificar o delimitar. Esto explica la aceptabilidad de, por ejemplo,

76a. *Estamos de vacaciones solo por una semana*

frente a

76b. **Estuvimos de vacaciones solo por una semana*

donde sobraría más bien la preposición, porque la duración ya no es virtual sino efectiva.

§7. En resumen, *por* es posible cuando lo que se expresa es una duración virtual, no efectiva o realizada, sino enfocada más bien como una potencialidad o previsión de futuro. Ahora bien, esta misma función parece ser asimismo la de la preposición *para*, utilizada en contextos como los siguientes:

77. *Alquiló una casa para todo el verano*

79. *Tenemos combustible para dos horas*

80. *Compramos provisiones para una buena temporada*

81. *Hoy he guisado para toda la semana,*

lo que plantea la necesidad de distinguir entre los usos de una y otra preposición. María Moliner¹⁷, en efecto, señala en la acepción 5 de *para*, que ésta «puede indicar duración de la situación creada por la acción del verbo», aludiendo así, como puede observarse, a lo mismo que aquí he propuesto llamar *proyección resultativa*. Por otra parte, como ya hemos señalado, algunos autores hacen referencia a la neutralización de estas dos preposiciones en contextos donde expresan duración, hasta el punto de que no falten quienes, como V. García Yebra¹⁸, señalen la libre conmutabilidad de *por* y *para* en casos como

82. *Me ausenté de Madrid por un mes*

83. *Lo contrataron por un año.*

¹⁷ Cfr. M. Moliner: *Diccionario*, s. v.

¹⁸ Cfr. V. García Yebra: *Claudicación*, p. 20.

Por nuestra parte observaremos que, además de las serias dudas que la conmutabilidad plantea en 82, es evidente que el uso de ambas preposiciones no es indiferente:

a) En primer lugar existen contextos que tan sólo admitirían *para*, como es el caso de 79-81, junto a otros que tan sólo permitirían el uso de *por*, como ocurre en la mayoría de los ejemplos dados hasta aquí.

b) Pero aun en los casos en que se produce conmutabilidad, los contextos correspondientes no son ni mucho menos sinónimos, esto es, semánticamente equivalentes: la preposición *para*, en efecto, añade siempre a la idea de duración otra de finalidad, lo que quiere decir que el sintagma preposicional es en este caso parafraseable por toda una oración final, cosa imposible cuando la preposición es *por*:

84. *Alquiló una casa para todo el verano* → *Alquiló una casa para pasar en ella todo el verano*

85. *Lo contrataron para un año* → *Lo contrataron para trabajar durante un año.*

c) Aunque es difícil precisar los contextos en que *para* es obligatoria o posible, pueden señalarse como los más típicos aquellos en que el verbo expresa posesión o adquisición de algo cuya utilización, disfrute o consumo es lo que en realidad se cuantifica. Por ejemplo:

86. *Tengo lectura para un mes*

87. *Compramos carne para toda la semana*

88. *Le regalé unas botas para el invierno.*

También en contextos donde se da una idea de saturación o cumplimiento de una necesidad u obligación; lo que se cuantifica, entonces, es la ausencia de esa necesidad. Así,

89a. *He dormido para una semana*

90a. *Me he cortado el pelo para dos meses*

podrían parafrasearse, respectivamente,

89b. *He dormido para no tener que hacerlo durante una semana*

90b. *Me cortado el pelo para no tener necesidad de volver a cortarlo durante dos meses.*

§8. Para finalizar, conviene señalar que todo lo que llevamos observado acerca del uso de las preposiciones *por* y *para* en complementos de duración parece contradecirse en ocasiones con su aparición en contextos que, desde luego,

no cumplen las condiciones antes señaladas. Son, es cierto, pocos e insignificantes, pero sin duda podrían esgrimirse como contraejemplos de cuanto se ha dicho. Me refiero a casos como los siguientes:

91. *Esperamos en el aeropuerto por espacio de cinco largas horas*
92. *¡Qué lo sea usted por muchos años!*
93. *Tú que vives y reinas por los siglos de los siglos*
94. *Por un momento pensé que no vendrías*
95. *Permaneció en el país por un período bastante largo de tiempo*
96. *Sus obras permanecerán para siempre*
97. *Hay curso para largo*
98. *Nos hemos comprometido para toda la vida,*

donde, como puede verse, o bien aparece la preposición con verbos de carácter durativo o, en otros casos, se utiliza *para* donde sería esperable *por*. La razón de estos hechos hay que buscarla, pienso, en que la preposición en cuestión viene seleccionada no por el elemento A de la relación que ésta establece, sino por el elemento B, esto es, el término de dicha preposición. Ello equivale a decir que el sintagma preposicional correspondiente se encuentra relativamente fijado dando así lugar a una especie de locución, expresión o cliché que se repite más o menos literalmente. Ello se demuestra fácilmente por el hecho de que, si cambiamos el complemento en cuestión por otro diferente, la utilización de la correspondiente preposición sería inviable o, por lo menos disonaría en la norma peninsular.

Un caso particular de uso lícito —aunque aparentemente anómalo— de la preposición *por* (y *para*) lo tenemos en contextos con el verbo *durar*, verbo que, no obstante, hoy se construye preferentemente con un complemento de duración sin preposición, el cual, por cierto, es incluso conmutable por una forma pronominal de acusativo, lo que lo hace fácilmente interpretable como implemento u objetivo directo¹⁹. Así,

¹⁹ Así lo hacen, por ejemplo, Emilio Alarcos Llorach: «Aditamento, adverbio y cuestiones conexas», en *Estudios de gramática funcional del español* (Madrid: Gredos, 1987³), p. 323; «La noción de suplemento», en *Profesor Francisco Marsá, Jornadas de Filología* (Barcelona: Publicacions Univ. de Barcelona, 1990), p. 220; Juan Alcina Franch y José Manuel Blecuá: *Gramática española* (Barcelona: Ariel, 1975), pp. 866 y 897; Rafael Cano Aguilar: *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual* (Madrid: Gredos, 1981), p. 322; M.^a Luisa Hernanz y José M.^a Brucart: *La sintaxis* (Barcelona: Editorial Crítica, Grijalbo, 1987), p. 292. Otros autores, por el contrario, prefieren considerarlo como complemento circunstancial; así, Rufino J. Cuervo: *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana* (Bogotá: Instituto

99. *La última guerra civil duró tres años → Los duró*

100. *El curso dura nueve meses → Los dura.*

Pues bien, este complemento de duración puede también utilizarse con las preposiciones *por* y *para*, según observa Cuervo²⁰, basándose en estos pasajes de Cervantes, Santa Teresa y Fray Luis de Granada:

«Si el áspero furor del mar airado / Por largo tiempo en su furor durase [...]» (Cervantes: *La Galatea*).

«Bendígoos para siempre; en fin vuestro reino durará para siempre» (Sta. Teresa: *Camino de perfección*).

«Si todas cuantas penas hay en el infierno no fueran más que una sola punzada de alfiler, habiendo de durar para siempre, solo esto debiera bastar para que los hombres se pusiesen a todos los trabajos del mundo por evitar esta pena» (Fr. L. de Granada: *Guía de pecadores*).

De este uso con *por* se hacen también eco M. Seco y M. Moliner²¹, quienes lo aceptan en contextos como *Durar por mucho tiempo* y *Durar por tiempo indefinido*.

Pues bien, la explicación de estos hechos, que también parecen contradecir lo dicho acerca del uso de *por* (y *para*) con complementos de duración, hay que buscarla, pienso, no en las características semánticas del elemento A (*durar*), que, como queda observado, pediría más bien un implemento o complemento sin preposición, sino en las de B, o sea, en el término de la preposición, representado en todos los ejemplos aducidos por el sustantivo *tiempo* (con *por*) y *siempre* (con *para*). En efecto, resulta indudable que aquí la expresión adverbial *para siempre* funciona como un bloque unitario con carácter relativamente fijo, situación que, aun cuando resulte menos clara, vuelve a repetirse, a mi juicio, también en el sintagma *por tiempo* seguido o no de una complementación adjetiva. Si así no fuera, nótese que la utilización de estas preposiciones resultaría perfectamente viable, por ejemplo, en estos otros contextos.

101. * *La fiesta duró por cuatro horas*

102. * *Mi padre duró por ochenta y tres años*

103. * *Las reservas de petróleo durarán todavía para cien años,*

Caro y Cuervo, 1953), s. v. *Durar*; Guillermo Rojo: «En torno a los complementos circunstanciales», en *Lecciones del I y II curso de lingüística funcional (1983 y 1984)* (Oviedo: Vicerrectorado de extensión universitaria, Caja de Ahorros de Asturias, 1985), pp. 188-189; «Sobre los complementos adverbiales», en *Profesor Francisco Marsá...*, p. 168.

²⁰ Cfr. R. J. Cuervo: *Diccionario*, s. v. *Durar*.

²¹ Cfr. M. Seco: *Diccionario*, s. v., y M.^a Moliner: *Diccionario*, s. v.

donde lo único que hemos hecho ha sido cambiar el elemento B de la relación. Por el contrario, los complementos preposicionales en cuestión no disonarían, en cambio, con otros verbos también durativos:

104. *Hemos residido en Barcelona por largo tiempo*

105. *Nos querremos para siempre.*

Con *siempre* lo que ocurre es que, al tratarse de un adverbio indicador de tiempo situacional (equivale a 'en todo momento'), necesita de la preposición —generalmente *para*, pero también podría ser *por*, hoy menos utilizada— para poder expresar extensión temporal. En el caso del sustantivo *tiempo*, la selección por parte de éste de la preposición resulta menos evidente debido a la posible alternancia de aquélla con \emptyset en algunos casos. La utilización de la preposición, sin embargo, se hace especialmente posible cuando la palabra *tiempo* va acompañada por ciertos adjetivos como *largo*, *indefinido*, *ilimitado* u otro semejante.

§9. Concluyendo, la utilización del complemento de duración con *por* viene condicionada ante todo por las características semánticas del verbo de la oración, o elemento A de la relación preposicional, verbo que será de proyección resultativa o, de no ser así, indicará un estado resultado de un proceso anterior con carácter imperfectivo. Secundariamente, esto es, además de las condiciones anteriores, la selección de *por* viene asimismo establecida por el término de la preposición, o elemento B, en el sentido de que sólo ésta es obligatoria cuando dicho término no indica por sí mismo cantidad de tiempo y, por lo tanto sin preposición estaría sujeto a alguna ambigüedad. Sólo en contadas ocasiones la selección de *por* (y lo mismo *para*) viene condicionada primaria y exclusivamente por el término preposicional o elemento B de la relación, sin importar, entonces, la naturaleza semántica del verbo o elemento A. Se trata en estos casos de expresiones fijas o en vías de fijación.